



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**RESOLUCION No. PSAR10-630 DE 2010
(Diciembre 22)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR10-591 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. 7638 de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El discente **CAMILO ELIAS CARDONA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.523.126, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdos N° 4132 del 23 de agosto de 2007 y 4528 del 4 de febrero de 2008, interpuso recurso de reposición contra la Resolución PSAR10-224 del 15 de junio de 2010, proferida por esta sala, el cual fue resuelto mediante Resolución No. PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010.

No obstante lo anterior, la Escuela Judicial detectó que al mencionado discente no se le ponderó la calificación que realmente obtuvo en Participación en Foros de la parte (general) debido a un error técnico en el proceso de la consolidación de las notas y ante tal eventualidad se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución PSAR10-591 del 6 de diciembre de 2010.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Por medio de la Resolución No. PSAR10- 591 de Diciembre 6 de 2010 se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-224 del 15 de junio de 2010, que había determinado que el discente obtuvo una calificación de cero (0) en Participación en Foros confirmándose el puntaje asignado en la precitada Resolución.

De lo anterior se concluye que efectivamente se incurrió en un error técnico en el proceso de ponderación de la nota y que por lo tanto se modificará el puntaje impuesto en la Resolución No. PSAR10-591 del 6 de Diciembre de 2010 en Participación en Foros de la parte general de cero (0) puntos a mil (1000) puntos.



En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. PSAR10-591 de Diciembre 6 de 2010, en el sentido de asignarle un puntaje de mil (1000) puntos en Participación en Foros de la parte (general) al discente **CAMILO ELIAS CARDONA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.523.126, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución. En consecuencia, su puntaje total quedará, así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMATICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	750,00
		Interpretación Constitucional	880,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	975,00
		Acción de Tutela	900,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	800,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	900,00	
	Total Fase 1 - 40%	939,72	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS AS - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	1000,00
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	1000,00	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	400,00	
Total Fase 2 - 60%	900,00		
Total Curso de Formación Judicial - 100%			915,89

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

EJRLB/GVGP/ABG